Ayuntamiento

En la villa de Caravaca en veinte y cinco de
el mes de agosto de mil y seiscientos y cinquenta y un años
en las casas de el ayuntamiento de esta villa
se juntaron el señor justicia y regimiento de esta ciudad
como lo an de uso y costumbre para ordenar las
cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor
bien de esta republica y a su vecindad y en
ante Pedro Cavero vecino de Caravaca y Valdemavano
escribano de esta ciudad por su magestad =
Pedro Jorge Perez Valadejo =
Don Sebastian de Robles —
Don Ginés de Gadea Ojosa —
Don Francisco de Robles Mz —
Juan Duran Chacon —
Diego Rodriguez de Moya —
Don Juan Godinez Melgosso regidores de esta ciudad
dio quenta en este ayuntamiento don Se-
bastian de Robles regidor como a hablado a don
Pedro Ponturero cavallero de el avito de San-
tiago para que en nombre de esta villa suplique
a su magestad por el alcalde que esta ciudad
pretende de sus derechos y el dicho don Pedro
Ponturero a ofrecido de hacerlo por esta
villa y lo que esta ciudad se acordase y
el pacheco dexa dicho don Pedro Ponturero
para la dicha alcaldia y para seguir el
pleito que esta ciudad tiene sobre la quiebra
de millones y se le de ynstrucciones y
papeles necesarios para el dicho

Poder

Se pongan en esta carta de poder vieren como nos
el concejo justicia y regimiento de esta ciudad de Caravaca estando
juntos en la sala de nuestro ayuntamiento como lo a be-
mos de uso y costumbre para proveher y ordenar
las cosas tocantes al servicio de dios nuestro señor y bien de esta
republica a saber su magestad el licenciado don Antonio Cabero
vecino de Caravaca y Valdemavano y justicia mayor de esta ciudad
por su magestad = el licenciado Jorge Perez Valadejo alferez ma-
yor = don Sebastian de Robles = don Ginés de Gadea Ojosa
= don Francisco de Robles Martinez = Juan Duran
Chacon = Diego Rodriguez de Moya = don Juan Godinez Mel-
gosso regidores de esta ciudad concejo justicia y regimiento de ella
en su nombre otorgamos que damos nuestro poder
cumplido y que de derecho se requiere y es necesario mas
puede y debe valer a don Pedro Ponturero caba-
llero de la orden de Santiago especialmente
para que en nombre de esta villa pueda parecer
y parezca ante su magestad en su consejo y en el
tribunal que combenga y sea necesario y presente

Di 1.º dia de su otorgamiento con papel de sello 1.º

Jaime Cian